

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 220/2007, de 4 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone el cese de D. Pedro Bringas Arroyo como Presidente del Consejo Escolar de Castilla y León.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, el nombramiento y cese de su Presidente es competencia de la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de educación.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de octubre de 2007, adopta el siguiente

ACUERDO

Cesar a D. Pedro Bringas Arroyo como Presidente del Consejo Escolar de Castilla y León, agradeciéndole los servicios prestados.

Valladolid, a 4 de octubre de 2007.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero
de Educación,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ACUERDO 221/2007, de 4 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Presidente del Consejo Escolar de Castilla y León a D. Juan Carlos Rodríguez Santillana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, su Presidente debe ser nombrado por la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de educación.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de octubre de 2007, adopta el siguiente

ACUERDO

Nombrar Presidente del Consejo Escolar de Castilla y León a D. Juan Carlos Rodríguez Santillana.

Valladolid, a 4 de octubre de 2007.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero
de Educación,*

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ORDEN EDU/1559/2007, de 28 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar los gastos de transporte escolar y residencia del alumnado que curse bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2007/2008.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en el artículo 83.1 señala que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejerci-

cio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

La situación geográfica y la diseminación de la población de nuestra Comunidad, suponen en ocasiones un obstáculo para que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de acceso a los estudios de educación secundaria post-obligatoria así como para la educación superior no universitaria, por lo que es necesario adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a estos estudios que contribuya a proporcionar a los alumnos una formación de calidad.

A tal efecto, y al amparo de la previsión legal contenida en el artículo 46.1 b) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras, mediante Orden EDU/1495/2006, de 20 de septiembre, («Boletín Oficial de Castilla y León» de 27 de septiembre) se han aprobado las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la mencionada Orden procede ahora convocar ayudas para financiar los gastos de transporte escolar y residencia durante el curso académico 2007/2008.

Siguiendo la línea iniciada en la convocatoria anterior, podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que cursen determinadas enseñanzas artísticas, en cumplimiento del Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de Régimen Especial de Castilla y León, que prevé la adopción de medidas de carácter compensatorio para estas enseñanzas, convocándose las modalidades de ayuda de transporte escolar y la de residencia.

Como en el curso anterior, se ha coordinado la presente convocatoria de ayudas con la convocatoria general de becas que realiza el Ministerio de Educación y Ciencia, de modo que los interesados deberán solicitar previamente la ayuda estatal y sólo si no obtienen la condición de beneficiario, pasarán a recibir las ayudas previstas en la presente Orden, siempre que se reúnan los requisitos que ésta establece.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

RESUELVO:*Primero.- Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia no competitiva las siguientes modalidades de ayudas para el alumnado que curse durante el curso académico 2007/2008 bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León:

- a) Ayudas destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la residencia del alumno fuera de su domicilio familiar.
- b) Ayudas dirigidas a financiar los gastos derivados de la utilización de transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y el límite del casco urbano de la localidad en que se ubica el centro educativo.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global máxima de estas ayudas será de SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (602.882 €) con cargo a la aplicación 07.02.322A04.48091 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008, sin perjuicio de que dicho importe se pudiera incrementar dependiendo de la cuantía aprobada en la citada Ley de Presupuestos.

2.2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Beneficiarios.

3.1. Para ser beneficiario de estas ayudas se deberán reunir los siguientes requisitos comunes a las 2 modalidades:

- a) Estar matriculado durante el curso académico 2007/2008 por cursos completos y según el plan de estudios vigente en cada caso, en alguno de los siguientes centros:
 - a.1) En centros públicos dependientes de Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León cursando alguno de los estudios siguientes:
 - Primer y segundo cursos de bachillerato en cualquiera de sus modalidades.